

Expte. N° 13-06809642-6 “Odiard María Belén  
c/ Colegio de Corredores Públicos Inmobilia-  
rios de Mendoza p/ Acción Procesal Adminis-  
trativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Contestando la vista conferida a fs. 20 este Mi-  
nisterio Público Fiscal estima que resultaría de aplicación el artículo 5 de la Ley  
3918, por lo que si V.E. comparte el criterio de esta Procuración General podría  
remitir las actuaciones a sede administrativa (Sala Tercera de esta Suprema Corte  
de Justicia) , a los fines del agotamiento de la instancia, salvo mejor criterio.

Despacho, 14 de marzo de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General